

## Boletín Informativo No.2

---

**Abril 2013**

### **Recordatorio: Aportes al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física**



En Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23 de Agosto 2011, fue publicada la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y la Educación Física la cual establece, entre otros aspectos, la creación del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FONADE). Dicho Fondo estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, equivalentes al uno por ciento (1%) de la utilidad neta o ganancia contable anual, siempre que ésta supere las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.)

Los aportes, conforme a lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento Parcial N° 1, podrá ser cancelado en moneda de curso legal o en forma combinada a través de aportaciones a proyectos cargados en el Banco de Proyectos del Instituto Nacional del Deporte, siendo que éstas no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%) del monto del aporte.

Asimismo, permítanos recordarles que la obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando, una vez inscrita la compañía en el Registro del FONADE, el monto de la utilidad neta no sea mayor a las 20.000 UT.

---

El contenido del presente documento se basa en información disponible para el público. Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por tanto no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirectamente, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.

La declaración en cuestión deberá realizarse en línea accedendo a la dirección electrónica <http://www.fondonacionaldeldeporte.gov.ve/fondo/> dentro de los ciento veinte días continuos (120) al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.

Es importante destacar que, si el pago fuera a realizarse en su totalidad en efectivo, el monto del mismo podrá ser cancelado hasta en tres (3) porciones, siendo que la primera porción deberá ser pagada al momento de efectuar la declaración y las dos (2) porciones restantes en un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago.

Los bancos autorizados para recaudar los aportes son: Bicentenario, Banco del Tesoro, Banco del Pueblo Soberano, Banco de Venezuela y Banco Occidental de Descuento.

**En Planincorp estamos para ayudarles!**

Pedro Luis Sosa V:  
[Pedrol.sosa@planincorp.com](mailto:Pedrol.sosa@planincorp.com)

Gustavo A León:  
[gustavo.leon@planincorp.com](mailto:gustavo.leon@planincorp.com)

O comuníquese con nosotros a través del siguiente número: 0212- 2347210 o 0212- 9353977/78

---

El contenido del presente documento se basa en información disponible para el público. Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional, por tanto no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirectamente, que pudiera resultar del uso de éste documento o de su contenido.